Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de FERNANDO GARCÍA MARTÍNEZ contra NATALIA CASTRO RODRIGUEZ y otros. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01612-00**.

Téngase en cuenta que la parte demandada NATALIA CASTRO RODRIGUEZ, JOSÉ FERNANDO CONSTAIN VARONA y REINALDO JOSE VELASCO CASTRILLÓN interpusieron recurso de reposición, dentro del termino legal otorgado, motivo por el que se ordena que por secretaria una vez se corrobore el fenecimiento de los términos de ley para la respectiva contestación a la reforma de la demanda, se fije en lista el recurso de reposición visible a folio 28 del presente cuaderno digital, esto atendiendo los lineamientos del artículo 110 del C.G. del P.

Se reconoce personería para actuar en representación de los demandados NATALIA CASTRO RODRIGUEZ, JOSÉ FERNANDO CONSTAIN VARONA y REINALDO JOSE VELASCO CASTRILLÓN al Dr. **JULIAN FERNANDO DORADO CAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.203.080 y de tarjeta profesional No. 285.640, quien funge como representante legal de la sociedad AOGADOS DP&P S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como consecuencia de lo anterior, se tiene por revocado el poder conferido al Dr. NESTOR JAVIER SARRIA ORDOÑEZ.

Notifíquese[1]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 039 **hoy** 18 de abril de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

[1] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ba36660d7c74c08401b1b6cd258d4b0d598342278bb24f7eb77883451ede63**
Documento generado en 07/04/2022 01:55:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica